



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2020-MPCVZ-ALC

Zorritos, 12 de noviembre del 2020.

VISTO: Informe N° 024-2020-CIAM-MPCVZ de fecha 27 de octubre del 2020, Informe Legal N° 334-2020-MPCVZ/GAJ.EOA de fecha 30 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales;

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los CIAM constituye servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 011-2017-MPCVZ de fecha 29 de septiembre del 2017 se creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar;

Que, mediante el Informe N° 024-2020-CIAM-MPCVZ de fecha 27 de octubre del 2020, la responsable de la Oficina del Centro Integral Adulto Mayor -CIAM- de esta municipalidad, remite al Alcalde de esta entidad, proyecto de Decreto de Alcaldía y Reglamento de Funcionamiento del CIAM para aprobación por Cello Municipal;

En relación al párrafo anterior, mediante el Informe Legal N° 334-2020-MPCVZ/GAJ.EOA de fecha 30 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta entidad a la letra **OPINA** "que; es PROCEDENTE APROBAR el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO /A MAYOR (CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20°, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

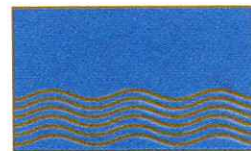
Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmncv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (2) continua Decreto de Alcaldía N° 009-2020-MPCVZ-ALC

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, la implementación del Reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estadísticas e Informática la publicación del presente Decreto y el Reglamento del Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en el portal institucional (www.municvz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Med. Jesús Alberto Luna Ordinola
ALCALDE

CONTRALMIRANTE

VILLAR

LEY 9667

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

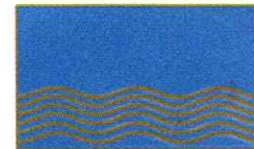
Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmncv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2020-MPCVZ-ALC

Zorritos, 26 de octubre del 2020.

VISTO: Decreto Supremo N° 170-2020-PCM de fecha 22 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM y N° 170-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

En relación a la normativa expuesta, es preciso emitir el presente decreto en atención a la proximidad de las velaciones-2020, costumbre que se celebra el 01 y 02 de noviembre de cada año, fechas en las cuales las familias acuden a los cementerios, a fin de recordar a sus muertos, limpiar sus tumbas y florecer las mismas; no obstante, "las acciones emprendidas para combatir la propagación del COVID-19 deben continuar a fin de mantenernos vigilantes en el cuidado de la salud, enfrentando con responsabilidad personal y social esta nueva etapa de convivencia en la vida de las y los ciudadanos de nuestro país, lo cual exige de un lado seguir cumpliendo en la medida de lo posible el aislamiento social, pero de otro lado, ir retomando las actividades con disciplina y priorizando la salud, por lo cual aún es necesario mantener algunas restricciones a la libertad de circulación con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la salud de los/as peruanos/as"¹;

¹ Decreto Supremo N° 170-2020-PCM de fecha 22 de octubre del 2020

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20º, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: PROHÍBASE el ingreso a los cementerios del Distrito de Zorritos de la Provincia de Contralmirante Villar del Departamento de Tumbes, los días 31 de octubre 01 y 02 de noviembre del presente año.

ARTICULO SEGUNDO: PROHÍBASE la venta de alimentos y bebidas en los alrededores de los cementerios del Distrito de Zorritos de la Provincia de Contralmirante Villar del Departamento de Tumbes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico y demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General e Imagen Institucional y Sub Gerencia de Estadísticas e Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS

Med. Jesús Alberto Luna Ordinoza
ALCALDE

CONTRALMIRANTE

VILLAR

LEY 9667

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com